ORDENANZA Nro. 40

Modifica Art. 13 Ordenanza General Impositiva.

Art. 1º) En el Art. 13, in fine, suprímase “todos los gastos de escritura en todas las categorías serán por cuenta del adquiriente”. En cambio se agregará: “todo comprador recibirá un Boleto Provisorio que acuerda suficiente derecho de propiedad, pero si el comprador solicitara escritura pública los gastos serán por cuenta del mismo”.

Art. 2º) En el Art. 15 después de la palabra escriturado agréguese u obtenido el certificado de propiedad.

Art. 3º) Comuníquese.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Julio 22 de 1961